

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PELAYA

DICIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: DEMANDA DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

DTE: JOSE LUIS GALVIS QUINTERO.

DDO: FREDY JAIMES RIOBO.-

RAD: 20550-4089-001-2020-00142-00

ASUNTO: FIJAR FECHA

- ❖ **AUDIENCIA INICIAL (CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO Y FIJACION DE HECHOS.-**
- ❖ **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: PRACTICA DE PRUEBAS, INTERROGATORIOS DE LAS PARTES, SE FIJARÁ EL LITIGIO, SE DECRETARÁN Y PRACTICARÁN PRUEBAS, ALEGATOS Y POSIBLE FALLO.-**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el demandado **FREDY JAIMES RIOBO** se encuentra debidamente notificado, se hace necesario a través del presente auto darle aplicación a lo normado en el Artículo 372 Código General del Proceso, y en el artículo 372-373 y el artículo 392 Ibídem, señalando la fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** en la cual se **INTENTARA LA CONCILIACIÓN, SE HARÁ EL SANEAMIENTO DEL PROCESO.-**

En caso de no haber conciliación se proseguirá con la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** esto es para la **PRACTICA DE PRUEBAS, INTERROGATORIOS DE LAS PARTES, SE FIJARÁ EL LITIGIO, SE DECRETARÁN Y PRACTICARÁN PRUEBAS, ALEGATOS Y POSIBLE FALLO.-**

Por tal razón, se reitera la prevención a las partes y apoderados para que comparezcan a la diligencia, con el fin de que absuelvan sus interrogatorios, y para que presenten los documentos que tengan a su favor y no hayan sido aportados al proceso, advirtiéndoseles que su inasistencia injustificada; en caso del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso final del numeral 4º del artículo 372 Ibídem, se informa que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el inciso parágrafo del artículo 372 ya citado, teniendo en cuenta que es posible y conveniente en la audiencia inicial practicar las pruebas solicitadas por las partes, se procederá a decretar las pruebas para agotar en la audiencia inicial el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P.- Frente a la solicitud probatoria de la parte demandante se tendrán como pruebas documentales las aportadas con la presentación de la demanda.-

Frente a la solicitud probatoria de la parte demandada se tendrán como pruebas documentales y las solicitadas con la contestación de la demanda.-

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día **MARTES CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a partir de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, a la cual deberán asistir las partes con el fin de realizar la **AUDIENCIA INICIAL** en la cual se intentará la **CONCILIACION, SANEAMIENTO DEL PROCESO Y FIJACIÓN DE HECHOS.-**

En caso de no haber conciliación se continuara con la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** en la que se llevara a cabo la **PRÁCTICA PRUEBAS, INTERROGATORIO DE LA PARTES, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y DE SER POSIBLE SE PROFERIRA LA SENTENCIA.-**

SEGUNDO: Se previene a las partes para que comparezcan a la diligencia, con el fin de que concilien sus diferencias, advirtiéndoseles que su inasistencia injustificada, en caso del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; y en caso del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso final del numeral 4º del artículo 372 Ibídem, se informa que la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).-

TERCERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes intervinientes así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

❖ **DOCUMENTALES:** Las aportadas con la demanda.-

- a) Copia simple de la ESCRITURA PÚBLICA NO. 088 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2007.
- b) Copia simple de la ESCRITURA PÚBLICA NO. 064 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2016.
- c) Copia simple de la ESCRITURA PÚBLICA NO. 151 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
- d) Certificado de libertad y tradición vigente, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 192- 17038 ORIP.
- e) Certificado de libertad y tradición vigente, **MATRICULA INMOBILIARIA NO. 192-54194 ORIP.**
- f) Informe fílmico fotográfico de fecha 6 de septiembre de 2020.-

❖ **TESTIMONIALES:**

DECRÉTESE LA PRÁCTICA DEL TESTIMONIO de la señora:

- **MIRIAM CASTRO JACOME** identificad con la cedula de ciudadanía No. 63.498.459 expedida en Bucaramanga, para que bajo juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que seta formulado por el apoderado judicial de la pare demandante.-
- **MARIA ESTHER JACOME DE CASTRO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.500.602 expedida en Pelaya; para que bajo juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que seta formulado por el apoderado judicial de la pare demandante.-

❖ **INTERROGATORIO DE PARTE:**

- Decrétese la práctica del interrogatorio de parte del señor **FREDDY JAIMES RIOBO** el cual se practicará por la titular del despacho, en la oportunidad procesal dispuesta para ello y será formulado por el apoderado judicial de la parte demandante.-

❖ **INSPECCION JUDICIAL:**

- Decrétese diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** a los bienes objeto de demanda **PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 7B -98** y el **PREDIO UBICADO EN LA CALLE 8 NO. 7 -83 DEL MUNICIPIO DE PELAYA-CESAR**, con el fin de establecer:
 - a) Identificación del bien.-
 - b) Ubicación
 - c) Medidas
 - d) Linderos
 - e) Mejoras.-
 - f) Construcciones
 - g) Explotación económica
 - h) Posesión material por parte de la demandante.-
 - i) Área de terreno objeto de prescripción adquisitiva de dominio
 - j) Posesión material por parte de la demandante.-
 - k) Estado de conservación actual del bien
 - l) Las que la señora Juez estime conveniente.-

Oficiese al señor ingeniero **CAMILO VILORIA ARIAS** para que se sirva brindar estar presente en la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL.-**

Oficiese al **COMANDANTE DE POLICIA NACIONAL DE PELAYA (CESAR)**, para que se sirva brindar el apoyo necesario para efecto de llevar a cabo la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL.-**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

❖ **DOCUMENTALES:** Las aportadas con la contestación de demanda.-

❖ **TESTIMONIALES:**

DECRÉTESE LA PRÁCTICA DEL TESTIMONIO de los señores:

- **JOSELITH STEFANNY AMARIS OLIVERO** para que bajo juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que será formulado por el apoderado judicial de la parte demandada.-
- **HERNANDO VERGARA IBAÑEZ** para que bajo juramento declaren sobre los hechos de la presente demanda y respondan el interrogatorio que será formulado por el apoderado judicial de la parte demandada.-.-

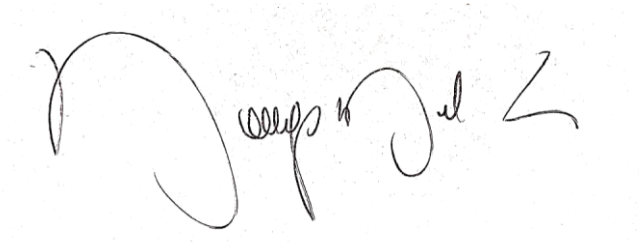
❖ **INTERROGATORIO DE PARTE:**

- Decrétese la práctica del **INTERROGATORIO DE PARTE** del señor **FREDDY JAIMES RIOBO** el cual se practicará por la titular del despacho, en la oportunidad procesal dispuesta para ello y será formulado por el apoderado judicial de la parte demandada-

CUARTO: Para efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA VIRTUAL** se remitirá el link correspondiente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys Eufemia Movil Guerra', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA

DICIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DTE: ANAYIVES MARMOL NIETO .-

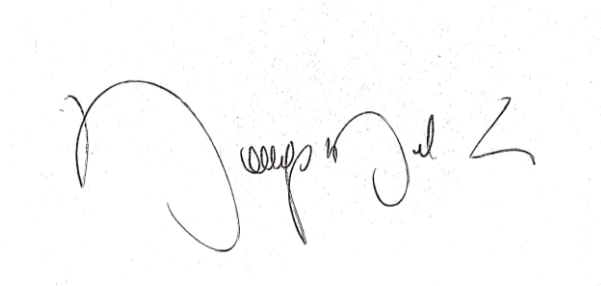
DDO: CELIO BAYONA AMADO Y PERSONAS INDETERMINADAS.-

RAD: 20550-4089-001-2021-00229-00

Manténgase el presente proceso en Secretaria hasta tanto se verifique el emplazamiento de los demandados **CELIO BAYONA AMADO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, lo anterior con el fin para continuar el tramite correspondiente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nellys Eufemia Movil Guerra', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA.-